

~~Cedula de 17~~ 23 de marzo de 1783

Duplicada.

FM/4706



REAL CEDULA

DE S. M.

DE 23 DE MARZO DE 1783,

Concediendo la total libertad de Derechos del Peltre que se labrará en las Fábricas del Reyno, tanto en su transporte de Puerto à Puerto, como en su extraccion à Dominios extraños.

EL REY.



En nombre de Dios, yo el Rey, por quanto habiendome hecho presente la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, en Consulta de veinte de Febrero de este año, lo útil que sería para el adelantamiento de las Fábricas de Peltre fino de estos mis Reynos la moderacion, ó libertad de los derechos de extraccion del Peltre fino que se labrará en ellos; conformandome en todo con lo que me propuso la citada mi Junta General, y lo que en su razon expusieron los Directores Generales de Rentas, y mi Fiscál; he venido en conceder (como por la presente mi Real Cedula concedo) por punto
ge-

general la total libertad de derechos del Peltre que se labrará en las Fábricas del Reyno, tanto en su transporte de Puerto à Puerto, como en su extraccion à Dominios extraños. Por tanto, mando à los Presidentes y Oidores de mis Consejos, Chancillerías y Audiencias, Capitanes Generales, Asistente, Gobernadores, Intendentes, Corregidores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, Superintendentes y Administradores de mis Rentas Reales, Cogedores, Tesoreros, Arrendadores, Guardas, Fieles, Aduaneros, Portazgueros, Veedores y Tractantes de estos mis Reynos y Señoríos, y à otros qualesquier Ministros, Tribunales, Jueces, Justicias y Personas, à quienes lo contenido en esta mi Real Cedula toque ò tocar pueda, que luego que con ella sean requeridos, la vean, guarden, cumplan y egecuten, y hagan guardar y cumplir, sin ir ni permitir se contravenga à ella en todo y en parte en manera alguna, con ningun pretexto: que asi es mi voluntad; y que de esta mi Cedula se tome razon en las Contadurías Generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda, en las principales de Rentas Generales y Provinciales de esta Corte, y en las demás partes que convenga. Fecha en el Pardo à veinte y tres de Marzo de mil setecientos ochenta y tres. = Yo EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Don Manuel de Nestares.

Tomóse razon de la Cedula de S. M. escrita en las dos hojas antecedentes en las Contadurías Generales de Valores y Distribucion de la Real Hacienda. Madrid veinte y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y tres. = Don Leandro Borbon. = Don Antonio Bustillo y Pambley.

To-



Tomóse razon de la Cedula de S. M. que antecede en las Contadurías principales de Rentas Generales y Provinciales del Reyno, que se administran de cuenta de la Real Hacienda. Madrid cinco de Abril de mil setecientos ochenta y tres. = Don Manuel Leon Gonzalez. = Don Francisco de Suescun.

Es Copia de la Real Cedula Original, que queda en la Secretaria de Comercio de mi cargo, de que certifico. Madrid doce de Abril de mil setecientos ochenta y tres.

Don Manuel de Nestares.

Tomase raxon de la Cedula de S. M. que an-
tecede en las Contadurias principales de Rentas
Generales y Provinciales del Reyno, que se ad-
ministran de cuenta de la Real Hacienda. Madrid
cinco de Abril de mil setecientos ochenta y tres.
Don Manuel Leon Gonzalez. = Don Francisco de
Suescum.

Es Copia de la Real Cedula Original, que queda en la Secre-
taria de Comercio de mi cargo, de que certifico. Madrid doce
de Abril de mil setecientos ochenta y tres.

Don Manuel de Nestares.

REY.

Ayuntamiento de Madrid

BIBLIOTECA HISTORICA MUNICIPAL



1200009532